MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N°291/ 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2015 – "ADQUISICIÓN DE HILADOS Y TELAS", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - I.D. N° 288.511.----------

Asunción 22 de Abril de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2015 – "ADQUISICIÓN DE HILADOS Y TELAS", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU", ID N° 288.511;** donde consta el Informe de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", ha convocado la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2015 – "ADQUISICIÓN DE HILADOS Y TELAS"*** **- I.D. N° 288.511,** conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente.----------

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas, emitida en fecha 17 de abril del 2015, consta la lista de participantes como sigue: **INDALCO S.R.L. Y MANUFACTURA PILAR S.A.**----------

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Lic. Angélica Sanabria, Directora de Administración y Finanzas y el Sr. Enrique Valdez Artaza, Jefe de Sub UOC, del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", han elevado su Informe de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación, de fecha 20 de abril de 2015, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que lo reglamenta y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y la oferta evaluada como la más ventajosa y en especial amparándose en el ***Art. 34. Procedimiento, inciso c) que establece: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes***

Resolución D.G.O.C. Nº291/ 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 – "ADQUISICIÓN DE HILADOS Y TELAS", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - I.D. Nº 288.511.----------

o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"..., el Comité recomendó la adjudicación a las empresas: **MANUFACTURA DE PILAR S.A. E INDALCO S.R.L.**----------

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21.909/03, que lo reglamenta.----------

Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 1151 de fecha 13 de marzo de 2015, por un monto total de **Gs. 140.000.000.-** (Guaraníes Ciento cuarenta millones), para el ejercicio fiscal 2015.----------

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2015 – "ADQUISICIÓN DE HILADOS Y TELAS", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - I.D. Nº 288.511,** de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución D.G.O.C. N°291/ 2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2015 – "ADQUISICIÓN DE HILADOS Y TELAS", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - I.D. N° 288.511.----------

EMPRESA:	ITEMS ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
MANUFACTURA DE PILAR S.A.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 Y 13	117.143.000.-
INDALCO S.R.L.	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23	2.473.500.-
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO):		119.616.500.-

Monto Adjudicado (I.V.A. Incluido): Ciento diez y nueve millones, seiscientos diez y seis mil, quinientos.----------

Artículo 2° DECLARAR DESIERTO EL ITEM: 24, por los motivos que se exponen en el Informe de Evaluación.----------

Artículo 3°Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.----------

Artículo 4°Disponer que el Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", sea la encargada de la administración de los Contratos suscrito con las firmas adjudicadas, asimismo, deberá velar por las vigencias del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.-------

Artículo 5° Ordenar que los Contratos de Adjudicación se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, Rubro 320.----------

Artículo 7°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES